

BOGOTA, MARZO 13 DEL 2025.

Señores

COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA – COOINPAZ LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.

Ciudad

ASUNTO: Informe sobre los Estados Financieros Certificados Consolidados y preparados bajo Decreto 2420 del 2015 por el Periodo Comprendido entre el 1º de Enero del 2024 y el 31 de Diciembre del 2024.

Respetados Señores:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA – COOINPAZ LTDA, presento a continuación el informe de Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, así mismo las actividades desarrolladas por la Revisoría Fiscal en cumplimiento a las funciones establecidas por los Estatutos, la Ley y demás normas concordantes.

GESTION DE LA REVISORIA FISCAL

La revisión se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) incluidas en el Artículo 7 de la Ley 43 de 1.990 y las Normas Internacionales de Auditoria NIA – expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 DE 2015.

La Auditoría integral incluyó la realización de pruebas en el área tributaria, financiera, gestión, sistemas, revisión analítica de los estados financieros por el año 2024 presentados de forma comparativa con el año 2023, y los Estados de Resultado conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estados de Flujo de Efectivo y las Notas de revelación a los Estados Financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Por ser COOINPAZ LTDA una entidad de naturaleza cooperativa, se encuentra en el grupo de Contribuyente de Régimen Tributario Especial Sin ánimo de Lucro ESAL. Vale la pena recordar, que a través de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se expidió la Reforma tributaria estructural, así como el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 en donde se modifican y agregan disposiciones en materia tributaria en Colombia y las entidades sin ánimo de lucro las cuales deberán contribuir según las normas aplicables al impuesto de renta de manera progresiva, a partir del año 2019 y en adelante aplica una tarifa del 20% sobre los excedentes, la cual será tomada del fondo de educación y solidaridad de que trata el art. 54 de la Ley 79 de 1988, ante la DIAN cada año se ha venido cumpliendo con lo indicado en el artículo 356-3 de presentar anualmente la memoria económica, actualizar la información del registro WEB de acuerdo al artículo 364-5 del E.T.

OPINION

Los estados financieros adjuntos de la COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA, que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y del programa de contabilidad debidamente licenciado, certificados por la Representante Legal de la Sociedad y Revisor Fiscal, adjuntos a este informe, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA – COOINPAZ LTDA han sido preparados en todos los aspectos materiales y de manera uniforme de conformidad con:

Las Normas de información financiera aceptadas en Colombia (NIIF-PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas en Colombia y de obligatorio cumplimiento mediante la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Decreto 3022 de 2013, compiladas y racionalizadas mediante Decreto 2420 de Diciembre 14 de 2015, el cual fue modificado parcialmente y con algunas adiciones mediante Decreto 2496 de diciembre 23 de 2015.

Los Estados Financieros terminados a 31 de diciembre de 2024 fueron auditados en conjunto con el Revisor Fiscal Suplente Dr EFRAIN H TORRES CARRASCO, y con la colaboración de la Contadora FRANCIA HELENA BACARES; en mi opinión emito una opinión Favorable.

FUNDAMENTO DE LA OPINION

He llevado a cabo mi auditoria de conformidad con la Sección 3 del Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, 2132 de 2016, 2170 de 2017, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y las Normas Internacionales de Trabajos para Atestigar (ISAE) y demás normas vigentes en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoria de los estados financieros de mi informe. Como Revisor Fiscal Principal, junto con el Revisor Fiscal Suplente, somos independientes de la COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA, de conformidad con el Código de ética para Profesionales de la Contabilidad, hemos cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoria que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD CON RELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La Gerencia en cabeza del Sr. JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS en calidad de Representante Legal y la Contadora Publica FRANCIA HELENA BACARES se encargaron de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas internacionales de información financiera para PYMES, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida de fraude o error, definiendo y aplicando políticas contables apropiadas de acuerdo con la normatividad vigente y haciendo estimaciones contables que sean razonables con las circunstancias y riesgos específicos

de COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA, la certificación otorgada por ellos me garantizan que las afirmaciones implícitas y explícitas contenidas en ella, ha sido previamente verificadas por la administración de la entidad.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1º del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, la Auditoría fue llevada de acuerdo con la NIA expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 DUR 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017 – NIA. Mi opinión goza de Independencia frente a la entidad de conformidad con los requerimientos del Código de ETICA emitido por la IFAC y lo establecido en la Ley 43 de 1990. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de COOINPAZ LTDA., de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

OPINION SIN SALVEDADES

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA a 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Además, informo que durante el año 2024, la COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, conforme a lo indicado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica (CBJ) No. 006 de 2015; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, la clasificación y calificación de las cuentas de cartera y cuentas por cobrar cumplen según lo enunciado en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y la circular Externa 003 de 2013, son adecuados y

cumplen con lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los libros de actas y de registro se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y de acuerdo a lo requerido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 y demás normas vigentes, y basado en el alcance de mis pruebas, manifiesto que la COOPERATIVA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, la información contenida en las declaraciones de autoliquidación relativa a los empleados y la correspondiente a sus ingresos Base de cotización es correcta, adicionalmente manifiesto que COOINPAZ LTDA se encuentra al día en el pago de sus aportes de seguridad social al cierre del periodo.

OPINION SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL NORMATIVO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. En cumplimiento de la Parte 2, Título 1º del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios: normas legales que afectan la actividad de la entidad; estatutos de la entidad; actas de asamblea y Consejo de Administración.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad
- (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde al Segundo Nivel de Supervisión, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo

OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

En mi opinión la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea y del consejo de administración, en todos los aspectos importantes. Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, las operaciones registradas en los libros se encuentran de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General de COOINPAZ LTDA, Mi examen no estuvo encaminado a evaluar todas las posibles transacciones y operaciones que no hubieran sido

autorizadas por la dirección, por lo tanto el alcance de mi opinión se limita en los informes presentados a través de mi desempeño como Revisor Fiscal.

La correspondencia, los comprobantes contables y los libros de contabilidad se llevan y conservan adecuadamente.

COOINPAZ LTDA cuenta con las licencias Windows Office y licencias Antivirus, para operar sus equipos de cómputo. Los certificados de seguridad SQR y SSL para el manejo del sitio web y consulta de oficina virtual, se encuentra alojada en un servidor externo para lo cual se adquirieron los respectivos certificados de servicio seguro, para las consultas web el alojamiento de este sitio es en la nube.

Con la expedición de las Circulares Externa 04 y 10 de 2017, Circular Externa 14 de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria modificó el Capítulo XI del Título II y el Capítulo IX del Título III de la Circular Básica Jurídica – Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las Organizaciones Solidarias. Se observa que COOINPAZ LTDA ha presentado cumplidamente de forma trimestral, los reportes e información del SARLAFT a la UIAF del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT. De igual forma conceptúo que COOINPAZ LTDA ha dado cumplimiento a la circular 004 de Febrero de 2017 en lo referente a la existencia del Oficial de cumplimiento.

De acuerdo al trabajo de Auditoria realizado según lo establecido en el numeral 10 del Artículo 207 del Código de Comercio, la Administración no ha entorpecido la labor, por el contrario la administración siempre está dispuesta a solucionar así como lo informa en el informe de Gestión.

En el año 2024 se canceló oportunamente la tasa de contribución a Superintendencia de Economía Solidaria, además trimestralmente se presentaron oportunamente los estados financieros a la Superintendencia de Economía Solidaria, se cumplió con los reportes de control de legalidad de asambleas, actualización de órganos de administración vigilancia y control ante la Cámara de Comercio y la Súper-solidaria.



MARIA C MARIN SERNA
CC#30.3\$4.880
Revisor Fiscal TP 127521-T
Bogotá Marzo 13 de 2025